

Juan Lao Hernández, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29854** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.474/1989, promovido por «The Coca-Cola Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.474/1989 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «The Coca-Cola Company», declarando que la resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se confirma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29855** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 199/1991, promovido por «Industrias del Vestido, Sociedad Anónima» (INVESA).

En el recurso contencioso-administrativo número 199/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Industrias del Vestido, Sociedad Anónima» (INVESA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Florencio Araez Martínez, en nombre y representación de la Entidad «Industrias del Vestido, Sociedad Anónima» (INVESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 17 de abril de 1989, que concedió el rótulo de establecimiento número 159.277 INVESA, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29856** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1989, promovido por «Giorgio Armani, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Giorgio Armani, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1983 y 14 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos de apelación interpuestos por «Henkel, K.G.A.», y por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 22 de octubre de 1990 y en su recurso 1.031/1989, y, en consecuencia:

1.º Revocamos dicha sentencia.

2.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Giorgio Armani, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1983, confirmada en reposición por la de 14 de noviembre de 1984, que denegó protección a la marca internacional número 464.467 para las clases 3, 14, 24 y 25, denegación que declaramos ajustada a Derecho.

3.º No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**29857** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se reconoce el derecho a la utilización, en el territorio nacional, de la denominación de «agua de manantial» para el agua «D'Andorra Font d'Arinsal», procedente del manantial «Arinsal», del Principado de Andorra.

El artículo 20, apartado 20.2 del Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, establece que las aguas de manantial originarias de países no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea podrán reconocerse por el Estado español cuando tengan esta misma calificación en el país de origen. La autoridad habilitada a estos efectos deberá certificar que sus características se ajustan a lo dispuesto en la reglamentación española. El correspondiente reconocimiento se efectuará por

el Ministerio de Sanidad y Consumo y deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, vista la solicitud de la «Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima» (SADAMSA), para el reconocimiento de las «aguas de manantial», procedentes del manantial Arinsal, sito en el Principado de Andorra, y vista la documentación presentada por el solicitante, en la que figura:

Autorización, de fecha 6 de octubre de 1972, del Consell General de les Valls d'Andorra, de aprovechamiento industrial y comercial de las aguas procedentes del manantial «Arinsal».

Certificación del Departament de Sanitat del Ministeri de Benestar, Sanitat y Treball del Govern d'Andorra, en la que consta que el agua «D'Andorra Font d'Arinsal» tiene la calificación de «agua de manantial» en Andorra, y que las características de dicha agua se ajustan a lo dispuesto para las aguas de manantial en el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Esta Dirección General resuelve:

Reconocer el derecho de utilización en el territorio nacional de la denominación de agua de manantial para el agua «D'Andorra Font d'Arinsal», procedente del manantial «Arinsal», sito en la carretera general, sin número (Arinsal), del Principado de Andorra. La certificación referente a que las características del agua se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, tendrán validez por su tiempo máximo de cinco años, requiriendo su periódica renovación para la validez de este reconocimiento.

Publicar este reconocimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Juan José Francisco Polledo.

## BANCO DE ESPAÑA

**29858** RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,906	140,186
1 ECU .....	157,646	157,962
1 marco alemán .....	81,673	81,837
1 franco francés .....	23,905	23,953
1 libra esterlina .....	208,278	208,694
100 liras italianas .....	8,275	8,291
100 francos belgas y luxemburgueses .....	390,499	391,281
1 florín holandés .....	72,932	73,078
1 corona danesa .....	20,850	20,892
1 libra irlandesa .....	197,953	198,349
100 escudos portugueses .....	80,176	80,336
100 dracmas griegas .....	57,014	57,128
1 dólar canadiense .....	105,256	105,466
1 franco suizo .....	95,259	95,449
100 yenes japoneses .....	128,061	128,317
1 corona sueca .....	16,619	16,653
1 corona noruega .....	18,806	18,844
1 marco finlandés .....	24,290	24,338
1 chelín austríaco .....	11,617	11,641
1 dólar australiano .....	93,975	94,163
1 dólar neozelandés .....	77,676	77,832

Madrid, 14 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**29859** CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de diciembre de 1993 y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1993, página 35109, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 chelín austríaco, columna «Vendedor», donde dice: «11,635», debe decir: «11,653».

## ADMINISTRACION LOCAL

**29860** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Diputación Provincial de Zamora, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Fuentelapeña.

La Comisión de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 1993, adoptó el acuerdo siguiente:

Examinado y dictaminado favorablemente por la Comisión de Deportes y Asistencia a Municipios el expediente remitido por el Ayuntamiento de Fuentelapeña para la adopción del escudo heráldico municipal. La Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Deportes y Asistencia a Municipios así como el informe-propuesta emitido por dicho Servicio, acuerda, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico del municipio de Fuentelapeña con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero de gules con una cruz de Malta de plata. Segundo de oro con una peña de su color puesta sobre ondas de azul y plata. Timbrada de Corona Real».

Zamora, 22 de noviembre de 1993.—El Presidente, J. Antolín Martín Martín.

## UNIVERSIDADES

**29861** RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la anterior de 28 de septiembre de 1993 del Consejo de Universidades en la cual se homologa la modificación de los planes de estudio del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo y Centro de Estudios Jurídico Empresariales de Ciudad Real.

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha la modificación de los planes de estudio del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo y Centro de Estudios Jurídico Empresariales de Ciudad Real, aprobados por Resolución de 30 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 y 21 de octubre), y homologada por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1993; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.